



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicados:	05001-31-03-003-2020-00247-00
Demandante:	Arquitectos e Ingenieros Asociados AIA S.A.
Demandado:	Promotora de Estrategias Inteligentes S.A.S.
Asunto:	Inadmite Demanda (CGP)
Interlocutorio	No. 610

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda Ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto por estados, allegue los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Se servirá aclarar el nombre e identificación del Presidente y Representante Legal de la sociedad Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A., debido a que la señora Ester Claudia Londoño Velásquez, quien fue indicada en el escrito de demanda, no tiene tal calidad.
2. Indicará la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificar a la sociedad demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.
3. Atendiendo a las particularidades propias de la emergencia sanitaria por el Covid-19 y sumado a la imposibilidad de acudir a la sede del Despacho, deberá la parte actora manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada en los mismos títulos valores adosados; y, además, que se encuentra en posesión y custodia de las facturas distinguidas con los números “14056, 14101, 14225, 14737, 314 y 23039” objeto de ejecución, y que las aportará en el evento de que le sean solicitados por el Despacho.
4. Deberá aportar un **nuevo escrito de demanda** en el que se incluyan los requisitos aquí exigidos.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Martín Giovani Orrego M., portador de la T.P. 63.122 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad Arquitectos e Ingenieros Asociados AIA S.A.

El auto inadmisorio de la demanda no admite ningún recurso (Artículo 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE
FIRMA ELECTRÓNICA.
ANGELA MARIA MEJIA ROMERO.
JUEZ.

5.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00.a.m _____ SECRETARIO

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff2158375fb085709cd088b444f3ad72c9e4fc461ef856e11387f7af81290eb5
Documento generado en 06/11/2020 06:28:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>